

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JEFATURA DE GOBIERNO PARA QUE EN LA MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES Y A LA BREVEDAD POSIBLE REDIRECCIONE PRESUPUESTO A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE ESTA A SU VEZ AMPLÍE EL PROGRAMA DE APOYO EMERGENTE A PERSONAS NO ASALARIADAS QUE HAN VISTO AFECTADOS SUS INGRESOS POR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA SARS-COV2 (COVID-19)

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA.
PRESENTE**

Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, miembro de esta I Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 apartado D incisos g y r de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, 21 y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JEFATURA DE GOBIERNO PARA QUE EN LA MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES Y A LA BREVEDAD POSIBLE REDIRECCIONE PRESUPUESTO A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE ESTA A SU VEZ AMPLÍE EL PROGRAMA DE APOYO EMERGENTE A PERSONAS NO ASALARIADAS QUE HAN VISTO AFECTADOS SUS INGRESOS POR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA SARS-COV2 (COVID-19)**

ANTECEDENTES

1. En el mes de diciembre de 2019, en la Ciudad de Wuhan de la República Popular China inició un brote de neumonía generado por un nuevo virus de la familia de los coronavirus que se denominó COVID-19, mismo que se ha expandido por el mundo, afectando diversas regiones y países, entre los que se encuentra México.

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



2. En México, mediante el acuerdo publicado el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.
3. A partir del 23 de marzo, la Secretaría de Salud estableció la "Jornada Nacional de Sana Distanciadirecta al sector público, privado y social, cuya finalidad fue la de disminuir el contacto directo de las personas y evitar la propagación del virus entre la población de nuestro país. Dicha Jornada incluye medidas como la suspensión temporal de actividades no esenciales y la reprogramación de eventos de concentración masiva.
4. Asimismo, el pasado 1º de abril, la Jefa de Gobierno, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del SARS-COV2 (COVID-19). Entre las medidas extraordinarias, se suspendieron de forma inmediata actividades no esenciales, lo que repercute en el desarrollo normal de las actividades realizadas por las personas trabajadoras no asalariadas con registro ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, así como en los ingresos de las personas trabajadoras dedicadas a diversas ocupaciones por su cuenta o en establecimientos dedicados a las actividades no esenciales, ante dicha emergencia.
5. Que el 21 de abril del 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso por el cual se da a conocer la acción social "apoyo emergente a personas trabajadoras no asalariadas residentes de la ciudad de México, ante la emergencia sars-cov2 (covid-19)" y sus Lineamientos de operación".
6. Que el 13 de mayo del presente, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se modifica el diverso por el cual se da a conocer la acción social, "Apoyo Emergente a Personas Trabajadoras No Asalariadas residentes de la Ciudad de México, ante la emergencia SARS-COV2 (COVID-19)", y sus Lineamientos de Operación, y se cambia la denominación de dicha acción social, a **"APOYO EMERGENTE A PERSONAS TRABAJADORAS NO ASALARIADAS, CON REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A PERSONAS TRABAJADORAS EVENTUALES QUE RESIDEN Y REALIZAN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE HAN VISTO AFECTADOS SUS INGRESOS POR LA SUSPENSIÓN DE**

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



ACTIVIDADES NO ESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA SARS-COV2 (COVID-19) así mismo se modifican los numerales 1, 2, 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14; 15 y 16 de dicho apoyo emergente.

7. El 14 y 15 de mayo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para reanudar con las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la continuación de actividades en cada entidad federativa, así como las acciones extraordinarias; a partir de este acuerdo se dio inicio al proceso de apertura gradual, ordenada y cauta, dividido en tres etapas.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

A raíz de la aparición de casos de personas infectadas con el virus COVID-19 en la Ciudad de México, un sinnúmero de personas trabajadoras no asalariadas, han quedado sin empleo al prohibirse durante la pandemia las celebraciones patronales, las ferias, los lugares de recreación, esto ha ocasionado la pérdida de empleo para cierto sector como lo son los trabajadores de ferias, músicos, artistas y/o músicos urbanos etc, estando en una situación desfavorable para ellos y sus familias, sin poder solventar sus gastos y sus necesidades básicas.

Con el objetivo de no afectar el ingreso que percibe el sector de personas trabajadoras no asalariadas, a través de las actividades que llevan a cabo, así como el que corresponde a las personas trabajadoras que se ocupan de manera eventual en actividades que se han determinado como no esenciales por las autoridades de salud, es necesario persistir e implementar acciones gubernamentales que les brinden protección económica.

Es por ello que se debe reforzar y continuar resarcido la pérdida de ingresos de aquellas personas trabajadoras no asalariadas, como los ya mencionadas, que residen o realizan su actividad económica en la Ciudad de México, siendo más vulnerables y que siguen afectadas económicamente por la suspensión de actividades no esenciales, ante la emergencia sanitaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT), menciona que la pandemia ocasionada por COVID-19 se ha acelerado aún más a nivel mundial, indicando que las

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



medidas de paralización total o parcial afectan a más de 2,700 millones de trabajadores (alrededor del 81% de la fuerza de trabajo mundial.)¹

SEGUNDO. En México, el artículo 123 de la Constitución, señala que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil. Ante esto, un tema de relevancia es el empleo informal, ya que, por sus condiciones, favorece la desigualdad y exclusión social, derivado de esto y de la actual crisis sanitaria, este sector de población se encuentra en mayor vulnerabilidad económica, debido a sus condiciones laborales desiguales.²

TERCERO. Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), para el cuarto trimestre de 2019, del total de la población de 15 y más años, 60.4% es económicamente activa (57.6 millones) y de este grupo de población, 96.6% (55.6 millones) está ocupada, indicando que 31.3 millones de personas de 15 y más años se encuentran en el empleo informal, es así que de la población ocupada en el empleo informal, 48.8% (15.3 millones) forma parte del sector informal, en tanto que 51.2% (16 millones), presenta condiciones laborales consideradas informales. Esto nos indica que seis de cada 10 personas ocupadas (56.2%) se encontraron en un empleo informal (31.3 millones).³

CUARTO. La informalidad laboral está mayormente presente en los extremos de los grupos etarios de la población ocupada, 82.1% de los jóvenes de 15 a 19 años ocupados se emplean en la informalidad, así como 72.5% de la población de 60 y más años. Indicando que un gran porcentaje de la población mexicana es vulnerable ante la crisis provocada por la pandemia provocando la pérdida o disminución de ingresos laborales de las personas trabajadoras no asalariadas y de aquellas personas trabajadoras eventuales.⁴

QUINTO. En México, específicamente en la capital del país la identidad en esa superara se sigue reproduciendo, centrada en los festejos patronales. En los pueblos originarios sustentan festejos tradicionales cada vez más vistosos, las fiestas en lugar de declinar como sería de esperarse por la creciente urbanización, se expanden en cantidad y calidad, haciendo de dichas fiestas una marca de identidad. Siendo la fuente de empleo de ciertas personas que por tradición familiar se ha dedicado durante toda su vida a trabajar en las ferias y fiestas patronales.⁵

¹ Perspectiva del empleo ante la pandemia por COVID-19 a nivel mundial. Organización Internacional del Trabajo (OIT), 2020.

² Organización Internacional del Trabajo [OIT] a través de la página de internet: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/trabajoNal.pdf>

³ El empleo informal en México: situación actual, políticas y desafíos. INEGI, 2020.

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Cómo se hace la ENOE. 2019.

⁵ <https://www.sepi.cdmx.gob.mx>

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



SEXTO. Quienes viven en localidades con menos de 15, 000 habitantes, que regularmente son personas que habitan en pueblos o barrios originarios, participan más en el empleo informal, siendo alrededor de un 74.0% de dicha población. En ese sentido cierto sector de personas trabajadoras eventuales como lo son los músicos, artistas urbanos, mariachis, trabajadores de ferias, luchadores, etc., han visto afectados sus ingresos por la suspensión de actividades no esenciales, ante la emergencia por dicho virus y continúan sin trabajo a más de cinco meses desde el inicio de la pandemia.

SÉPTIMO. Que desde el inicio de la propagación del virus SARS-COV2, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir, evitar su contagio y propagación, así como sus consecuencias negativas en la economía, en lo laboral y en la salud de las personas habitantes de la Ciudad.

OCTAVO. Que la acción social “**APOYO EMERGENTE A PERSONAS TRABAJADORAS NO ASALARIADAS, CON REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A PERSONAS TRABAJADORAS EVENTUALES QUE RESIDEN Y REALIZAN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE HAN VISTO AFECTADOS SUS INGRESOS POR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA SARS-COV2 (COVID-19)**” es una acción mediante la cual la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE), entrega apoyos económicos bajo alguna de las dos modalidades siguientes:

En la modalidad “A”, aquellas que prestan un servicio personal remunerado y ocasional a otra persona física o moral, sin que exista entre este trabajador y quien requiere de sus servicios, una relación obrero-patronal regulada por la Ley Federal del Trabajo, y cuyas actividades son, de conformidad con el artículo 3 del citado Reglamento: aseoadores y reparadores de calzado; estibadores, maniobristas y clasificadores de frutas y legumbres; mariachis; músicos, trovadores y cantantes; organilleros; artistas de la vía pública; plomeros, hojalateros, afiladores y reparadores de carrocerías; fotógrafos, mecanógrafos y peluqueros; albañiles; pintores; trabajadores auxiliares de los panteones; cuidadores y lavadores de vehículos; compradores de objetos varios, ayateros; vendedores de billetes de lotería, de publicaciones y revistas atrasadas, cuyos ingresos se hayan visto disminuidos a causa de las medidas gubernamentales para enfrentar la pandemia ocasionada por el virus.

*En la modalidad “B”, la población objetivo está constituida por personas trabajadoras eventuales de restaurantes, banquetes y de otros establecimientos con servicio de alimentos y bebidas, trabajadores de la construcción, **músicos, artistas urbanos, mariachis, trabajadores de ferias, actores, luchadores, así como otros que resulten similares a estas actividades** u otras que se han determinado como no esenciales, que residen y realizan su actividad económica en la Ciudad de México. La población objetivo se limita a quienes por la actividad económica realizada sean clasificados en alguna de las ocupaciones referidas y únicamente en aquellos casos donde sus ingresos laborales*

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



se hayan visto disminuidos a causa de las medidas gubernamentales para enfrentar la pandemia ocasionada por el virus.

NOVENO. Que dicho programa ya mencionado y conforme a lo estipulado en el “Aviso por el cual se da a conocer la acción social, “Apoyo para Personas Residentes de la Ciudad de México que perdieron su Empleo Formal durante la emergencia derivada del SARS-COV2 (COVID-19) y sus Lineamientos de Operación”, cuenta con un presupuesto estimado de \$30,792,000.00 (Treinta millones setecientos noventa y dos mil pesos, 00/100 M.N.) que está distribuido de la siguiente forma:

Modalidad “A”: *Contando con un presupuesto total de \$12,792,000.00 pesos, que será distribuido a las personas beneficiadas otorgando \$1,500 (mil quinientos pesos 00/100 M.N) por cada ministración.*

Modalidad “B”: *Contando con un presupuesto total de \$18,000,000.00 pesos, que será distribuido a las personas beneficiadas otorgando \$1,500 (mil quinientos pesos 00/100 M.N) por cada ministración.*

DÉCIMO. En ese sentido y por los motivos antes expuestos, se debe estudiar la viabilidad de extender el número de ayuda de dicho programa a la población beneficiaria de la modalidad “B”, ya que solo ayuda a 6,000 personas para dicha modalidad. Y el propósito del programa en respuesta a la pandemia que estamos viviendo es generar apoyos a un mayor número de personas trabajadoras eventuales de restaurantes, músicos, artistas urbanos, mariachis, trabajadores de ferias, etc., que de acuerdo a la estrategia de semáforos aun no pueden regresar a sus actividades económicas o en su caso su actividad aún se ve disminuida por la normatividad sanitaria antes mencionada.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México es atribución del titular de la Jefatura de Gobierno por conducto de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México realizar las modificación financieras de las dependencias de la Capital por razones de interés social, económico o de seguridad publica lo que en el caso concreto acontece dado que el programa de apoyo por COVID-19 otorgado a trabajadores no asalariados emana como respuesta al contexto económico en desventaja que se encuentra este sector derivado de la suspensión necesaria de su actividad como medida preventiva de contagios del virus es por eso que deberá de buscarse ampliar el recurso asignado a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo designado al programa antes mencionado a fin de poder llegar a un número mayor de trabajadores no asalariados afectados.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE) es la dependencia responsable de la ejecución de la acción social materia de los presentes Lineamientos, que en su modalidad “A” estará a cargo de la Dirección General de Trabajo y

ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



Previsión Social; y en su modalidad "B" se realizará a través de la Dirección General de Empleo, en colaboración con la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo como de Urgente y Obvia Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Jefatura de Gobierno para que en la medida de sus atribuciones y a la brevedad posible redirecciones presupuesto a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México para que esta a su vez amplíe el programa de apoyo emergente a personas no asalariadas que han visto afectados sus ingresos por la suspensión de actividades no esenciales, ante la emergencia SARS-COV2 (COVID-19) a fin de que mayor número de trabajadores se vean beneficiados.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los diecinueve días del mes de agosto de 2020.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo, el

DocuSigned by:

A90F2C5150E3417...

Dip. Ernesto Alarcón Jiménez
Congreso de la Ciudad de México
I Legislatura